



[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2021-0487

**SE INADMITE LA DEMANDA**, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo 92 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

1. Se acreditará la legitimación por activa del señor EDINSON ARCILA RAMÍREZ, tal como lo establece el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, en concordancia con el numeral 2° del artículo 84 del C.G del P. Dado que el único documento que hace referencia a una posible convivencia entre este y la causante, es en la escritura N° 1774 del 21/05/16, escritura contentiva de las capitulaciones.
2. Si bien, tanto en la demanda como en el poder se hace referencia a quién actúa como principal y quién como sustituto, la demanda fue suscrita por ambos apoderados, lo que indica que no están dando aplicación a lo establecido por el inciso 3 de artículo 75 del C.G del P.
3. En los términos del poder conferido, tiene facultades el abogado ÁLVARO LOPERA HENAO con T.P 23.518 de M de J, del C.S., y como apoderado sustituto al abogado DANIEL LOPERA DÍAZ, portador de la tarjeta profesional número 186.867 del C.S.J, para representar los intereses de su poderdante.

NOTIFIQUESE

Y.G.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

Juez

**Firmado Por:**

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 010 Familia**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8416ed325b2f39154662b6a404f2a402d82e50adc2de0e41698187b7c2efd24f**

Documento generado en 20/10/2021 04:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>